Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Actuación a notificar: Auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 14 de octubre de 2026.

Persona a notificar: EDUAR ANDRES CUARAN identificado con cedula de ciudadanía N° 13.074.876 expedida en Córdoba Nariño.

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

H A C E S A B E R:

Que dentro del expediente No. 0783-039-002-093-2022, seguido contra el señor EDUAR ANDRES CUARAN identificado con cedula de ciudadanía No. 13.074.876 expedida en Córdoba Nariño y el señor DANIEL ANDRES MOLINA BUITRAGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.899.103, la Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC, se expidió auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 14 de octubre de 2026.

Que por no haber sido posible la notificación del auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 14 de octubre de 2026, debido a que como consta en el expediente, no fue posible ubicar el lugar de residencia del señor EDUAR ANDRES CUARAN identificado con cedula de ciudadanía N° 13.074.876 expedida en Córdoba Nariño, se procederá a notificar al señor en mención, por medio del presente aviso, el cual se remitirá acompañado de copia íntegra del acto administrativo, y se publicara en la página electrónica de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y en cartelera de acceso al público en la Dirección Ambiental Regional BRUT por el término de cinco (5) días, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 del 18 de enero de 2011).

Se hace saber que la notificación del auto de trámite "Por el cual se apertura la etapa probatoria de un procedimiento sancionatorio ambiental y se decreta la práctica de unas pruebas", de fecha 14 de octubre de 2026, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

FIJACIÓN: El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional DAR-BRUT, de la CVC, a partir del quince (15) de octubre de 2026, a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana.

DESFIJACION: El presente Aviso se desfija el día veintiuno (21) de octubre de 2026, a las cinco y treinta (5:30 P.M.) de la tarde; fecha en la cual se habrá surtido el término legal de fijación.

Para constancia se suscribe en la ciudad de La Unión, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

JUAN GUILLERMO ARIAS CASTAÑEDA
Director Territorial DAR BRUT (E)

Elaboró: Liana Llanela Osorio Montalvo. Técnico Administrativo.
Elaboró: Liana Llanela Osorio Montalvo. Técnico Administrativo.
Revisión jurídica. Robinson Rivera Cruz. Profesional Especializado.

Archivar Expediente: No. 0783-039-002-093-2022

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

"POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS"

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional DAR BRUT, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial a lo dispuesto en los Acuerdos CD 072 y 073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución DG 0100 No.0330-0181 de marzo 28 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que se expidió AUTO DE TRÁMITE "POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA UNOS PRESUNTOS INFRACTORES" de fecha 19 de agosto de 2025, en contra de la Sociedad ALGRO S en C. identificada con NIT N° 900.989.505-7, Representada Legalmente por el señor Juan Manuel Arias Libreros Identificado con cedula de ciudadanía N° 6.198.813 expedida en Bugalagrande Valle y al señor EDUAR ANDRES CUARAN identificado con cedula de ciudadanía No. 13.074.876 expedida en Córdoba Nariño.

Que el anterior acto administrativo fue comunicado, notificado y publicado en debida forma.

Que se expidió AUTO DE TRÁMITE "POR EL CUAL SE CAUSA CESACION DEL PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE UN PRESUNTO INFRACTOR" de fecha 14 de noviembre de 2025, a la Sociedad ALGRO S en C. identificada con NIT N° 900.989.505-7

Que el anterior acto administrativo fue comunicado, notificado y publicado en debida forma.

Que se expidió AUTO DE TRÁMITE "POR EL CUAL SE ADICIONA UN INFRACTOR AL AUTO DE TRAMITE POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA UNOS PRESUNTOS INFRACTORES DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025" de fecha 16 de febrero de 2026, en contra del señor DANIEL ANDRES MOLINA BUITRAGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.899.103.

Que el anterior acto administrativo fue comunicado, notificado y publicado en debida forma.

Que se expidió AUTO DE TRÁMITE "POR EL CUAL SE FORMULA CARGOS CONTRA UNOS PRESUNTOS INFRACTORES" de fecha 20 de agosto de 2026, en contra del señor EDUAR ANDRES CUARAN identificado con cedula de ciudadanía No. 13.074.876 expedida en Córdoba Nariño y el señor DANIEL ANDRES MOLINA BUITRAGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.899.103.

Que el anterior acto administrativo fue publicado, y notificado en debida forma.

Que el señor EDUAR ANDRES CUARAN identificado con cedula de ciudadanía No. 13.074.876 expedida en Córdoba Nariño y el señor DANIEL ANDRES MOLINA BUITRAGO

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

"POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS"

identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.899.103, no presentaron descargos al AUTO DE TRÁMITE "POR EL CUAL SE FORMULA CARGOS CONTRA UNOS PRESUNTOS INFRACTORES" de fecha 20 de agosto de 2026.

Que, agotada la etapa de los Descargos, de acuerdo a cánones legales, resulta pertinente, conducente y procedente decretar la práctica de las pruebas a solicitud de parte y de oficio, que se tornan necesarias, dentro de los términos legales, dejando constancia que el presunto infractor NO solicito la práctica de pruebas, las cuales se decretan por cumplir los requisitos para su solicitud y práctica.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, éste, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Que el artículo 26 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 señala que la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas.

La ley 2387 de 2024 establece en su artículo 8, Alegatos de Conclusión. A partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009 tendrá la etapa de alegatos de conclusión de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. Los alegatos de conclusión procederán únicamente cuando se hayan practicado pruebas en el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de la DAR BRUT de la CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental radicado 0783-039-002-

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

"POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS"

093-2022, iniciado en contra del señor EDUAR ANDRES CUARAN identificado con cedula de ciudadanía No. 13.074.876 expedida en Córdoba Nariño y el señor DANIEL ANDRES MOLINA BUITRAGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.899.103, por un término de treinta (30) días, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente término podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, para lo cual deberá estar soportado en el correspondiente concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tener como prueba los siguientes documentos incorporados en las diligencias administrativas de conformación del expediente 0783-039-002-093-2022:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0092935 de fecha 21 de noviembre de 2022, obrante a folio 1.
- Informe de visita de fecha 21 de noviembre de 2022, elaborado por funcionario de la CVC DAR BRUT, obrante a folios 2-3.
- Concepto técnico de fecha 21 de noviembre de 2022, referente a concepto técnico sobre infracción ambiental al recurso bosque, procedimiento efectuado por policía nacional Valle, elaborado por funcionarios de la CVC DAR BRUT, y su anexo informe de captura en flagrancia obrante a folios 4-11.
- Resolución 0780 No. 0783-1203 de fecha 23 de noviembre de 2022 "por la cual se legaliza e impone una medida preventiva", obrante a folios 15-22.
- Informe de visita de fecha 7 de diciembre de 2022, elaborado por funcionario de la CVC DAR BRUT, obrante a folios 32-33.
- Memorando 0783-171962025 de fecha 11 de febrero de 2025, asunto: informe de seguimiento medida preventiva Resolución 0780 No. 0783 de 2022, obrante a folio 34.
- Informe de visita de fecha enero 29 de 2025, efectuado por funcionarios de la CVC DAR BRUT, obrante a folios 35-36.
- Concepto técnico de fecha 27 de junio de 2025, elaborado por funcionarios de la CVC DAR BRUT, referente a verificación de cumplimiento de la medida preventiva, obrante a folios 37-38.
- Concepto técnico de fecha 14 de agosto de 2025, elaborado por funcionario de la CVC DAR BRUT, referente a verificación de cumplimiento de la medida preventiva de la Resolución 0780 No. 0783-1203 del 23 de noviembre de 2022, obrante a folios 39-40.
- Auto de trámite "por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental contra unos presuntos infractores" de fecha 19 de agosto de 2025, obrante a folios 41-49.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

"POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DECRETA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS"

- Radicado 1060972025 de fecha 16 de octubre de 2025, obrante a folios 66-80.
- Auto de trámite "por el cual se causa cesación del procedimiento en contra de un presunto infractor" de fecha 14 de noviembre de 2025, obrante a folios 81-89.
- Auto de trámite "por el cual se adiciona un infractor al auto de trámite por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental contra unos presuntos infractores de fecha 16 de febrero de 2026", obrante a folios 106-116.
- Auto de trámite "por el cual se formula cargos contra unos presuntos infractores" de fecha 20 de agosto de 2026, obrante a folios 132-143.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez agotado el término del periodo probatorio en debida forma, de acuerdo a cánones legales, procédase a cerrar investigación, correr traslado para presentar alegatos de conclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2387 de 2024 y elaborar el informe técnico de declaratoria o no de responsabilidad y exoneración sanción o a imponer correspondiente, para proceder con la calificación de la falta, de acuerdo a procedimientos existentes al interior de la corporación CVC y la ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - Informar al presunto infractor, que, contra el presente acto administrativo, según el parágrafo del Artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en La Unión, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

JUAN GUILLERMO ARIAS CASTAÑEDA
Director Territorial DAR BRUT (E)

Elaboró: Liana Llanela Osorio Montalvo. Técnico Administrativo
Reviso: Robinson Rivera Cruz. Profesional Especializado

Archívese en el expediente 0783-039-002-093-2022